



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA
Solicitud de Registro N° 010643 del 17.10.2014
Calle San Martín N° 260 Vice - Sechura

E.T. INTERPROVINCIAL TURISTICO "EL MANGLAR" S.A.C

N° 403 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 19 NOV 2014

SERVICIO: REGULAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE
CONDUCTOR

(X)

Mediante Solicitud de Registro N° 010643 de fecha 17 de Octubre del 2014, y antecedentes totales en treinta y nueve (39) folios, el señor CALIXTO VITE ZETA, Gerente de la Empresa de Transportes Interprovincial Turístico "EL MANGLAR" S.A.C., ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA con el vehículo de placa de rodaje B5M-963, asimismo solicita la habilitación del conductor Sr. AMAYA ELIAS PEDRO MIGUEL.

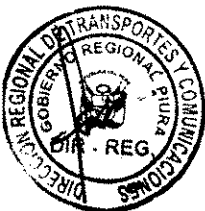
Se ha constatado que la Empresa de Transportes Interprovincial Turístico "EL MANGLAR" S.A.C., cuenta con Resolución Directoral Regional N°1697-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de Octubre del 2013 por medio de la cual se le otorgó la Renovación de su Autorización para Prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de estándar por el término de diez (10) años, en la ruta Piura-Tambogrande y Viceversa, con once (11) vehículos habilitados.

Mediante Oficio N°02749-2014/GRP-440010-440015 de fecha 22 de Octubre del 2014, la Dirección de Circulación Terrestre notifica cuatro (04) observaciones encontradas al expediente principal; las mismas que fueron subsanadas con expediente de registro N° 011125 de fecha 30 de Octubre del 2014

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de Julio del 2013, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC incluyendo a lo especificado en el numeral 25.5 del artículo 25° de la acotada norma, al haber estado autorizado el vehículo B5M-963 en la flota vehicular de la E.T. TRANSMARTIN'S TOURS E.I.R.L., adjuntando el original de la tarjeta única de circulación N° 15P12004968-01 expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo se incluye copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular serie N° 0001346244, a nombre de la Empresa recurrente; copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-48-000013578 Expedido por CERTIFICA PERU S.A.C.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N° 0001-05685929-9-B RIMAC vigente, depósito N°8984681-4-LL Banco de la Nación, por derecho de trámite, y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 0249-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP. de fecha 12 de noviembre del 2014, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley, asimismo adjunta Licencia de Conducir N° B03698281; certificado de capacitación N° 001977, DNI vigente del conductor, depósito 9055013-4-LL Banco de la Nación.

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje B5M-963, solicitado por la Empresa de Transportes Interprovincial Turístico "EL MANGLAR" S.A.C., debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014
APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 010643 del 17.10.2014
Calle San Martín N° 260 Vice - Sechura

E.T. INTERPROVINCIAL TURISTICO "EL MANGLAR" S.A.C

Nº 403 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 19 NOV 2014

SERVICIO: REGULAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE
CONDUCTOR

(X)

RUTA	PIURA – TAMBOGRANDE Y VICEVERSA
ITINERARIO	DIRECTO
FLOTA AUTORIZADA	DOCE (12) : A0E-954, B1X-954, B1U-960, B1A-952, A2B-763, A4U-717, A4U-741, B1U-963, B4N-963, B9J-957, T1W-965 y B5M-963.
FLOTA OPERATIVA	ONCE (11) : A0E-954, B1X-954, B1U-960, B1A-952, A2B-763, A4U-717, B1U-963, B4N-963, B9J-957, T1W-965 y B5M-963
FLOTA RESERVA	UNO (01): A4U-741.
FRECUENCIAS	VEINTE (20) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIOS	DESDE LAS 05.00 HORAS HASTA LAS 20.00 HORAS.
VIGENCIA	DEL 21 DE JULIO DEL 2013 AL 21 DE JULIO DEL 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes Interprovincial Turístico "EL MANGLAR" S.A.C., la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>	<u>RETIRO SERVICIO PÚBLICO</u>
A0E-954	2005	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2025
B1X-954	2004	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2024
B1U-960	2004	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2024
B1A-952	2010	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2030
A2B-763	2009	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2029
A4U-717	2010	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2030
A4U-741	2010	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2030
B1U-963	2005	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2025
B4N-963	2011	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2031
B9J-957	2011	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2031
T1W-965	2007	21 JULIO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE 2027
B5M-963	1997	31 DICIEMBRE 2018	31 DE DICIEMBRE 2018

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se Autoriza la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
AMAYA ELIAS PEDRO MIGUEL	B03698281	A Tres c

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
Lr. 21594

